

45
Cronista y
Lince

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 28 ENE 2012

VISTOS : el Informe N° 145-2011/GRP-401000-401100-401420-JGA de fecha 09 de Diciembre del 2011 del Inspector de Obra, Informe N° 513-2011/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Diciembre del 2011 de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Informe N° 019-2012/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Enero del 2012, referidos a la aprobación del Deductivo y Adicional de Obra N° 01; para la ejecución de la Obra : **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA IE N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – SULLANA"**; materia de la Adjudicación Directa Publica N° 02-2011/GRP-SRLCC-G; y,

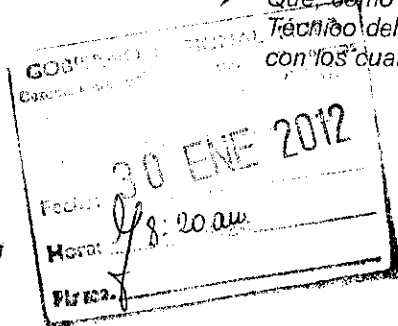
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Setiembre del 2011 se suscribió el contrato N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G materia de la Adjudicación Directa Publica N° 002-2011/GRP-SRLCC para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura con Mobiliario en la IE N° 20534 Señor Cautivo de Ayabaca – Sullana", por el monto de Un Millón Sesenta y cuatro Mil Ciento Veintitrés con 55/100 Nuevos Soles (S/.1'064,123.55) incluido IGV, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa contratista Consorcio Flor de María; posteriormente con fecha 11 de Octubre del 2011, la comisión de entrega de terreno realiza el acto de entrega de terreno a la empresa contratista;

Que, mediante el Informe N° 145-2011/GRP.401000.401400.401420.JGA de fecha 09 de Diciembre del 2011 el Inspector de la Obra Ing. José Gonzáles Atoche, señala que mediante asiento N° 35 del cuaderno de obra, de fecha 29 de Noviembre del presente, el Ingeniero Residente, plantea la consulta referida al cambio de las partidas 07.01 Picado de acabado piso E= 2.5 cm y la partida 07.05 Acabado de piso c/pasta 1:2 E=1.5cm bruñado y coloreado, que corresponden al Sub Presupuesto 001 Generales, ítem 07.00 Rehabilitación de aulas 01-08 y 09, por la partida de Piso cerámico antideslizante 30 x 30, todo ello porque una de las aulas a rehabilitar actualmente se encuentra con piso cerámico (Aula 01), de acuerdo a la versión de la Directora de la Institución educativa, se ha construido después de haber elaborado el perfil de Pre Inversión, razón por la cual el Expediente Técnico se elaboró con las partidas señaladas en éste perfil. Por lo que esta modificación de proyecto es procedente por que mejora la calidad del piso de las aulas antes mencionadas, y dicha modificación no incrementará el plazo contractual de ejecución de la obra, por cuanto el monto del deductivo de obra N° 01 asciende a la cantidad de S/ 6,923.90 (Seis mil novecientos veintitrés y 90/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios vigentes al mes de Junio del 2011 y el monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 6,923.90 (Seis mil novecientos veintitrés y 90/100 nuevos soles), incluido el Impuesto general a las ventas con precios vigentes al mes de Junio del 2011;

Que, mediante Informe N° 030-2011/GRP.401000401400.401410-LFCR de fecha 12 de Diciembre del 2011 el Arq. Luis Felipe Camino Romero manifiestas lo siguiente:

- Que, como Arquitecto Proyectista es responsable de la Parte Arquitectónica del expediente Técnico del proyecto, y para su elaboración se ha tenido en cuenta las metas y parámetros con los cuales fue aprobado su Perfil Técnico bajo el código SNIP 69263, que dentro de una



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

26 ENE 2012

Sullana,

de las metas estaba considerado el mejoramiento del piso de las aulas 01, 08 y 09 con acabo de cemento pulido, previa coordinación con los interesados en este caso, la Dirección de la Institución Educativa N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA-SULLANA.

- Que, los cambios realizados en los acabados del piso en las aulas indicadas en el expediente técnico durante el proceso de convocatoria del proyecto.
- Que, es conveniente el cambio de las partidas del acabado del piso; del cemento pulido por piso cerámico antideslizante de alto tránsito; para lo cual se deberá tener en cuenta que el expediente técnico se considere 03 aulas para la colocación de cemento pulido en el acabado de piso y el cambio requerido son solo 02 aulas las que se tendría que colocar cerámico de 30 x 30 antideslizante de alto tránsito.

Que, mediante Informe N° 513-2011/GRP.401000.401400.401420 de fecha 26 de Diciembre del 2011 el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones ratifica el Informe del Inspector de la Obra, señalando que la modificación no afecta el plazo de ejecución de obra, por lo tanto se mantiene vigente el contrato de la obra, y recomienda mantener vigente todas las cláusulas del contrato de obra. Y mediante proveído el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional la aprobación respectiva, vía Resolución;

Que, mediante Informe N° 019-2012/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Enero del 2012 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina declarar PROCEDENTE la aprobación de la modificación de proyecto, donde se considera el Deductivo de Obra N° 01 S/ 6,923.90 (Seis mil novecientos veintitrés y 90 /100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas con precios vigentes al mes de Junio del 2,011 y también el Adicional de Obra N° 01 por la cantidad de S/ 6,923.90 (Seis mil novecientos veintitrés y 90/100 nuevos soles), incluido IGV con precios vigentes al mes de Junio del 2011;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, del mismo modo, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 021-2009-EF, señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, y en el caso en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, conforme se desprende de los informes antes mencionados, se ha determinado que la ejecución del Adicional de Obra resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con las metas del proyecto establecidas en el perfil del Proyecto de Inversión Pública;

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 025 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

26 ENE 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01; por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,923.90)**; incluido IGV. y con precios vigentes al mes de Junio del 2011; **APROBAR el ADICIONAL DE OBRA** por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,923.90)**; incluido IGV, con precios vigentes al mes de Junio del 2011; correspondiente al Contrato N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Setiembre del 2011 para la ejecución de la Obra : **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON MOBILIARIO EN LA I.E N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA"**; de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO FLOR DE MARIA** en su domicilio ubicado en Avenida Panamericana N° 392 Urbanización Santa Rosa – Sullana.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE